

**RESOLUCIÓN No. 019 DE 2023**  
(25 de octubre de 2023)

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA SECRETARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En uso de las atribuciones legales otorgadas mediante el Decreto Ordenanza 510 de 2022, el Decreto departamental 391 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Ordenanza 213 de 2014, se autorizó el Gobernador de Cundinamarca para adoptar la marca territorial "El Dorado la Leyenda Viva".

Que mediante la Ordenanza 043 de 2017, se actualizó el contenido textual y gráfico de la marca territorial, quedando "Cundinamarca, El Dorado ¡La Leyenda Vive!".

Que por medio de la Ordenanza 011 de 2020 modificada por la Ordenanza 059 de 2021, se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresal!".

Que a través de la meta producto No. 263 del mencionado Plan de Desarrollo, se establece la necesidad de implementar una (1) estrategia de promoción de la marca territorial del Departamento, asignando como responsable de su cumplimiento a la Secretaría de Asuntos Internacionales.

Que mediante Decreto 391 de 2022, se establecieron los lineamientos administrativos, procedimentales y técnicos para la implementación de la estrategia de promoción de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.

Que el artículo 5° del mencionado Decreto reconoce al Comité Técnico de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, como la instancia para autorizar el manejo y buen uso de las mismas, su posicionamiento y las condiciones o parámetros para el uso de la marca por parte de los particulares.

Que el numeral 11 del artículo séptimo *ibidem* establece que el Comité Técnico de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, deberá darse su propio reglamento.

Que la Secretaría Técnica del Comité Técnico de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, presentó en reunión realizada el día nueve (09) de octubre del año 2023 el reglamento interno de conformidad con las funciones establecidas por la normatividad departamental vigente sobre la materia, siendo aprobado por unanimidad.

Que mediante el presente acto administrativo se adopta el reglamento interno del Comité Técnico de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca. Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** Adoptar el reglamento interno del Comité Técnico de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, entendido este como como la instancia para autorizar el manejo y buen uso de las mismas, su posicionamiento y las condiciones o parámetros para el uso de la marca por parte de los particulares, de conformidad con lo establecido por el artículo quinto del Decreto 391 de 2022.

**ARTÍCULO 2°. COMPOSICIÓN.** Conforme a lo estipulado por el artículo sexto del Decreto 391 de 2022, el Comité Técnico de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, está conformado por:

1. El Gobernador de Cundinamarca o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Competitividad Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
3. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o quien haga sus veces.
4. El Secretario de Asuntos Internacionales o quien haga sus veces.

**RESOLUCIÓN No. 019 DE 2023**  
(25 de octubre de 2023)

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

5. El Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces.
6. El Secretario de Prensa y Comunicaciones o quien haga sus veces.
7. El Gerente del Instituto Departamental de Cultura y Turismo del Departamento de Cundinamarca o quien haga sus veces.
8. El Gerente de la Lotería de Cundinamarca o quien haga sus veces.
9. El Gerente de la Empresa de Licores de Cundinamarca o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1°.** Los miembros del Comité Técnico relacionados en los numerales 2. al 9. del presente artículo, podrán delegar mediante comunicación oficial dirigida a la Secretaría Técnica a un servidor de la planta de personal para participar en esta instancia de decisión.

**PARÁGRAFO 2°.** La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Secretaría o entidad líder y/o responsable de la meta que se establezca en el Plan Departamental de Desarrollo para la implementación de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca.

**PARÁGRAFO 3°.** De acuerdo con lo establecido por el parágrafo 3° del artículo noveno del Decreto 391 de 2022, a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Técnico podrán ser invitados directivos y funcionarios de otras dependencias del sector central y/o entidades del sector descentralizado de la administración departamental o aquellas personas que se estime conveniente, las cuales tendrán voz, pero no voto; de igual manera podrán ser invitadas las relacionadas en el parágrafo tercero del artículo 32 del citado Decreto.

**ARTÍCULO 3°. FUNCIONES.** El Comité Técnico de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, podrá adelantar funciones adicionales a las establecidas por el Decreto 391 de 2022, siempre y cuando, guarden relación directa con la misionalidad de esta instancia. Para tal fin, el pleno del Comité Técnico deberá aprobar el ejercicio de las mismas previo análisis jurídico y concepto positivo de la Secretaría Técnica

**ARTÍCULO 4°. ORGANIZACIÓN INTERNA.** Para llevar a cabo sus cometidos, el Comité Técnico de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, contará con los siguientes órganos:

1. El pleno: Es el mayor órgano de deliberación y decisión del Comité Técnico de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, y está conformado por la totalidad de miembros del mismo. No será válida decisión alguna en relación con el uso, manejo y difusión de la (s) marca (s) que no cuente con la aprobación de la mayoría simple de este.
2. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Comité Técnico ejercerá las funciones establecidas por el artículo octavo del Decreto 391 de 2022.
3. Comisiones de trabajo: serán todas aquellas conformadas por decisión de la mayoría del Pleno y compuestas por integrantes propuestos en reunión ordinaria o extraordinaria para desarrollar una tarea específica y determinada, según la idoneidad y aptitud necesarias para la misión encomendada.

**ARTÍCULO 5°. DE LAS REUNIONES.** De conformidad con el artículo noveno del Decreto 391 de 2022, el Comité Técnico de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, se reunirá de manera ordinaria trimestralmente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité. Las reuniones se harán de forma presencial, virtual o mixta, y la convocatoria puede ser vía correo electrónico o de cualquier otro medio idóneo, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a cada miembro y/o invitado, esta deberá contener como mínimo: Lugar, día y hora, así como orden del día; así mismo se deberán anexar los documentos objeto de deliberación y/o estudio, cuando se requiera.

Las reuniones extraordinarias son aquellas convocadas por la Secretaría Técnica con un (1) día de antelación a la reunión, para tratar temas de urgencia cuando las circunstancias así lo ameriten. En la citación de



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre  
Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1692  
@CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

**RESOLUCIÓN No. 019 DE 2023**  
(25 de octubre de 2023)

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

convocatoria, la Secretaría Técnica deberá motivar los asuntos de urgencia, las materias a tratar y contener el orden del día.

En las sesiones extraordinarias solamente se podrán tratar los temas planteados en la citación de convocatoria.  
**PARÁGRAFO 1°.** De cada una de las reuniones, ya sea ordinaria o extraordinaria, se levantará un acta la cual deberá ser firmada el Presidente y la Secretaría Técnica; Dichas actas serán puestas a consideración y aprobación del Pleno en la sesión siguiente que sea convocada.

**PARÁGRAFO 2°.** Para garantizar la correcta elaboración del acta, las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Técnico de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, podrán ser grabadas y consignadas en un medio de almacenamiento digital y deberán ser custodiadas por la Secretaría Técnica.

**PARÁGRAFO 3°.** De conformidad con el artículo sexto del Decreto 391 de 2022, la asistencia de los miembros permanentes podrá ser delegada. Esta figura deberá ser mediante acto administrativo u oficio de delegación, que deberá allegarse a la Secretaría Técnica de manera anual o por lo menos con un (1) día hábil de anticipación a la realización de la reunión, ya sea ordinaria o extraordinaria. Para el caso del Gobernador de Cundinamarca, la delegación solo podrá darse por acto administrativo.

**PARÁGRAFO 4°.** Sin la asistencia del Gobernador de Cundinamarca o su delegado, así como la de la Secretaría Técnica, no podrán efectuarse reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Técnico.

**PARÁGRAFO 5°.** El Pleno podrá deliberar y decidir cuándo se encuentre al menos la mitad más uno de los miembros permanentes.

**PARÁGRAFO 6°.** Las decisiones del Comité Técnico solamente serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de sus miembros. En relación con el orden del día, se podrá aprobar con el voto favorable de un tercio de los miembros del Pleno.

**ARTÍCULO 6°. DE LAS VOTACIONES.** La Secretaría Técnica del Comité Técnico, con la aprobación de la presidencia, deberá cerrar el periodo de deliberación y declarar abierta la etapa de votación. Una vez ocurra esto, el Comité decidirá mediante voto nominal, el cual consiste en el llamado a lista por parte de la Secretaría Técnica a cada uno de los miembros permanentes y preguntará si aprueba la proposición sometida a consideración.

Una vez clausurado el registro de votos, el Secretario Técnico del Comité Técnico manifestará el conteo y resultado de este, indicando si fue aprobado o no el asunto sometido a consideración, todo lo cual constará en el acta.

**PARÁGRAFO 1°.** La decisión de aprobación del orden del día será sometida a votación ordinaria, es decir, el presidente preguntará al Pleno si aprueba el orden del día discutido y cada uno manifestará su voto de aprobación con un golpe en la mesa.

**PARÁGRAFO 2°.** La Secretaría Técnica del Comité Técnico registrará el número de votos realizados, si se aprobó o no el orden del día y se registrará en el acta.

**ARTÍCULO 6°. DE LA ADOPCIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO.** El Pleno adoptará el reglamento interno por mayoría de miembros del Comité Técnico. Par tal fin, la Secretaría Técnica del Comité Técnico presentará el proyecto de reglamento y los miembros podrán proponer modificaciones al mismo. Una vez se concluya el periodo de deliberaciones se someterá a votación el texto en su integridad.

Para la reforma del articulado, se procederá través de proposición hecha por parte de cualquiera de los miembros permanentes, previa presentación por escrito de los motivos de la reforma, radicada por escrito con mínimo un (1) día de anticipación a la sesión, ante la Secretaría Técnica del Comité. Se pondrá en el orden del día de la reunión siguiente y se deberá someter a consideración por el Pleno. Se aprobará por la mayoría de los miembros permanentes.

**ARTÍCULO 7°. DE LA CREACIÓN, APROBACIÓN DE MANUALES, GUÍAS Y PROTOCOLOS.** El Comité Técnico de la marca territorial "Cundinamarca" y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, podrá crear y aprobar los distintos manuales, guías, protocolos y demás documentos necesarios para el adecuado uso de la marca "Cundinamarca", bajo los lineamientos del Decreto 391 de 2022.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1692  
@CundiGob | @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de  
Cundinamarca



**RESOLUCIÓN No. 019 DE 2023**  
(25 de octubre de 2023)

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA MARCA TERRITORIAL "CUNDINAMARCA" Y DEMÁS MARCAS REGISTRADAS BAJO LA TITULARIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 8°.** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2023.

  
**MARCELA MACHADO ACEVEDO**  
Secretaria de Asuntos Internacionales

Proyectó:  
Revisó:

*Guillermo Alfonso Forero Medina - Asesor externo / Secretaría de Asuntos Internacionales*  
*Delvis Rocío Ríos Rojas - Asesora / Secretaría de Asuntos Internacionales*  
*Andrés Mauricio Bernal Flórez - Asesor / Secretaría de Asuntos Internacionales*  
*Robinson Sneider Fula Ochoa - Asesor jurídico externo / Secretaría de Asuntos Internacionales*

